

08 SEP 2016

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE  
LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y  
LA UNION DE ARQUITECTOS DE CATAMARCA**

Entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Decano, Ing. Carlos Humberto Savio, en adelante "FTyCA - UNCA" y la UNION DE ARQUITECTOS DE CATAMARCA, en adelante "UAC", representada en este acto por su Presidente, Arquitecta María Alejandra Granizo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas. Para ello se establecen los siguientes objetivos:

- a) Formación de recursos humanos mediante actividades de formación docente, tales como cursos de capacitación o actualización, talleres de metodología de enseñanza y pasantías docentes.
- b) Desarrollo regional y local mediante actividades de colaboración en la gestión y la ejecución de proyectos de investigación y extensión en áreas que le son comunes.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

**TERCERA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.



08 SEP 2016


**CUARTA:** Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, protocolos de trabajo, proyectos o convenios individuales.


**QUINTA:** Para cada una de estas actividades específicas, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

**SEXTA:** Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualesquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

**SÉPTIMA:** Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal, fijando su domicilio la **FTyCA – UNCA** en la calle Maximio Victoria 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y la **UAC**, en Camilo Melet 223 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca.

**OCTAVA:** En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 8 días del mes de septiembre del año 2016.

  
**MGTER. ARQ. M. ALEJANDRA GRANIZO**  
*Presidente*  
*Unión de Arquitectos de Catamarca*

  
**ING. CARLOS HUMBERTO SAVIO**  
*Decano*  
*Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas*  
**Universidad Nacional de Catamarca**